ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

2021 SEP 10 11 9:22
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RECORDS

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. DE LA C. 205

INFORME POSITIVO

10 de febrero de 2021

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. de la C. 205, de la autoría del Representante Torres García, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, y cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Sur Oeste y a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Reciclaje de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el proyecto de la empresa New Fortress Energy que busca viabilizar la transferencia de gas líquido entre buques tanque a tres (3) millas náuticas de la costa sur de Puerto Rico, cinco (5) millas náuticas de La Playa de Ponce y a siete (7) millas náuticas del barrio Pastillo en Juana Díaz; sobre el cual la comunidad científica y residentes de la zona han presentado públicamente serias advertencias relacionadas con violaciones a nuestro ordenamiento jurídico, así como denuncias sobre la forma en que se han otorgado los permisos para dicho proyecto, el impacto ambiental y los riesgos de seguridad que conlleva; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 205, tiene el propósito de realizar una investigación sobre el proyecto de desarrollo de la empresa New Fortress Energy, cuyo fin es viabilizar la transferencia de gas líquido entre buques tanqueros. Según se expone en la medida, éstos se estarían ubicando "a tres (3) millas náuticas de la costa sur de Puerto Rico, cinco (5) millas náuticas de La Playa de Ponce y a siete (7) millas náuticas del barrio Pastillo en Juana Díaz". Además, se plantea que "los permisos buscan establecer un perímetro de seguridad para impedir el paso de embarcaciones mientras se lleva a cabo la transferencia de gas líquido en la zona". También, se enfatiza en que se debe profundizar sobre si la distancia en la cual se ubicarían dichos buques es suficiente para llevar a cabo ésta práctica.

Por otra parte, se alega que ha habido aparentes irregularidades en la otorgación de permisos y otros señalamientos de posibles violaciones al ordenamiento jurídico. De igual forma, se esboza que expertos en el tema reconocen los riesgos que un proyecto de esta envergadura conlleva, pues el gas metano en su forma líquida es un compuesto volátil y explosivo que puede poner en riesgo la seguridad física de los residentes y los recursos naturales de la zona sur.

Entendemos que esta medida tiene un fin loable, pues esta Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconociendo la importancia de salvaguardar los recursos naturales, la seguridad y el bienestar de la ciudadanía debe dar paso a realizar una investigación como la que persigue esta Resolución. Además, como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente, para dar paso a una investigación en su fondo.

No obstante, esta comisión informante no hará expresiones sobre los posibles resultados o hallazgos de la investigación que mediante este informe se autoriza. Sin embargo, recomienda a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Reciclaje y a la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Suroeste, tramitar la misma conforme al reglamento y con apego al plazo concedido para rendir su informe, si alguno, o mientras se mantenga en vigor la misma.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución de la Cámara 205, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

ROBERTO RIVERA RUIZ DE PORRAS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea Legislativa

1ra. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 205

25 DE ENERO DE 2021

Presentada por el representante *Torres García*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la ~~Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Sur Oeste y a la~~ Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Reciclaje *y a la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Suroeste* de la Cámara de Representantes *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el proyecto de la empresa New Fortress Energy que busca viabilizar la transferencia de gas líquido entre buques tanque a tres (3) millas náuticas de la costa sur de Puerto Rico, cinco (5) millas náuticas de La Playa de Ponce y a siete (7) millas náuticas del barrio Pastillo en Juana Díaz; ~~sobre~~ *en* el cual la comunidad científica y residentes de la zona han presentado públicamente serias advertencias relacionadas con violaciones a nuestro ordenamiento jurídico, así como denuncias sobre la forma en que se han otorgado los permisos para dicho proyecto, el impacto ambiental y los riesgos de seguridad que conlleva; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de enero de 2021, el Periódico *La Perla del Sur* (Periódico Regional de Ponce), reseñó en una noticia titulada: *Tramitan en silencio proyecto para transferencia de gas a tres millas náuticas de Ponce*[1]*. La misma plantea* la solicitud de permisos *realizada por* ~~de~~ la empresa *New Fortress Energy* a la Guardia Costanera de los Estados Unidos para establecer un perímetro de seguridad para la transferencia de gas líquido a tan solo 3

[1] https://www.periodicolaperla.com/tramitan-en-silencio-proyecto-para-transferencia-de-gas-a-tres-millas-nauticas-de-ponce/ (última visita, 24 de enero de 2021).

millas náuticas del sector Cabullones y de las Villas Costa Caribe, a 5 millas náuticas de La Playa de Ponce y a 7 millas náuticas del Barrio Pastillo en Juana Díaz. Según *los autores de este artículo*, Rodríguez y Alfonso (2021), los permisos buscan establecer un perímetro de seguridad para impedir el paso de embarcaciones mientras se lleva a cabo la transferencia de gas líquido en la zona.

La noticia es alarmante, ya que la ciudadanía desconoce sobre este proceso~~,~~ ~~y~~ *También,* se trata de un asunto de seguridad ambiental y de proteger los recursos naturales del ~~país~~ *País*. En este momento crucial, donde la zona sur del ~~país~~ *País* ha sufrido distintos eventos naturales, tenemos que buscar brindar sosiego a la ciudadanía y analizar los múltiples riesgos de la transferencia de gas líquido en la zona. Además, *se debe* profundizar *sobre* si la distancia es suficiente para llevar a cabo dicha práctica. De no ser así, es deber de esta Asamblea Legislativa defender la zona sur de Puerto Rico y todo su ecosistema.

Expertos en el tema reconocen los riesgos de seguridad críticos que propenden de un proyecto de esta magnitud. La transferencia de gas metano en forma líquida es un compuesto volátil y altamente explosivo que resulta muy peligroso, no solo para nuestro ecosistema, sino que pone en riesgo la salud de los ciudadanos que habitan en la región sur de Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de los recursos naturales de Puerto Rico, y entiende que por su limitada extensión territorial se tiene que analizar a profundidad cualquier evento que pueda afectar la calidad de vida y los recursos naturales del ~~país~~ *País*. Por esa razón, ordena a que se efectúe una investigación exhaustiva sobre la tramitación de permisos para la transferencia de gas líquido entre buques por parte de la compañía *New Fortress Energy*.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.—Para ordenar a la ~~Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Sur Oeste y a la~~ Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Reciclaje *y a la Comisión para el Desarrollo y la Fiscalización de Fondos Públicos de la Región Suroeste* de la Cámara de Representantes *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre el proyecto de la empresa New Fortress Energy que busca viabilizar la transferencia de gas líquido entre buques tanque a tres (3)

millas náuticas de la costa sur de Puerto Rico, cinco (5) millas náuticas de La Playa de Ponce y a siete (7) millas náuticas del barrio Pastillo en Juana Díaz~~,~~ ~~sobre~~ *en* el cual la comunidad científica y residentes de la zona han presentado públicamente serias advertencias relacionadas con violaciones a nuestro ordenamiento jurídico, así como denuncias sobre la forma en que se han otorgado los permisos para dicho proyecto, el impacto ambiental y los riesgos de seguridad que conlleva~~; y para otros fines relacionados~~.

Sección 2.–En el cumplimiento de sus funciones, las Comisiones deberán citar~~,~~ ~~sin~~ *sin* que se entienda como una limitación ~~de citar~~ a cualquier otra persona, agencia o entidad ~~que entiendan~~ *pertinente, incluyendo* a los desarrolladores del proyecto ~~identificado~~ *identificados* en la Sección 1, así como a los jefes, directivos o secretarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, Junta de Planificación de Puerto Rico, Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), ~~Municipio~~ *municipio* de Ponce, ~~Municipio~~ *municipio* de Juana Díaz, profesores e investigadores de la Universidad de Puerto Rico y de las universidades privadas~~, así como a~~ *y a aquellos* residentes y organizaciones comunitarias ~~del municipio~~ *de los municipios* de Ponce y Juana Díaz que han denunciado la situación detallada en la Exposición de Motivos de esta medida.

Sección 3.-Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones, en un término no mayor de ~~treinta (30)~~ *noventa (90)* días luego de aprobada esta Resolución.

Sección 4.——Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.